



Modificación No. 1 al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Videovigilancia Ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Seguritech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017.

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- nombrado mediante Resolución No. 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra y **(1) Seguritech Privada**, Sociedad Anónima de capital variable, sociedad constituida en México en la notaría pública N° 91 el 17 de noviembre de 1995, registrada con copia certificada del instrumento notarial N° 12468 de la Notaría 150 del Estado de México, cuyo apoderado especial es Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.199.806: **(2) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana**, representada por Nohora Inés Albornoz Bello identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.094, integrada por: (i) Ingeniería y Servicio Especializado de Comunicaciones S.A sociedad comercial identificada con Nit. 860.500.630-6, constituida el 12 de marzo de 1981, mediante escritura pública N°. 833 de la Notaría 2 de Bogotá, inscrita bajo el N.º 99133 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Arturo Camelo Caldas identificado con cédula de ciudadanía N° 17.185.064; (ii) Itelca S.A.S sociedad comercial identificada con Nit.800.002.942-4, constituida el 24 de marzo de 1987 mediante escritura pública N°. 712 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita bajo el N.º 208563 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Nohora Inés Albornoz Bello identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.094; **(3) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017**, representada por Jairo Bernal Parra identificado con cédula de ciudadanía N° 2.977.233, integrada por: (i) Sitecsys S.A.S, sociedad comercial identificada con Nit. 900.651.802-8, constituida el 25 de julio de 2013 mediante documento privado, inscrita bajo el N.º 01762705 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jairo Bernal Parra identificado con cédula de ciudadanía N° 2.977.233; (ii) Interamericana de Sistemas y Seguridad S.A. sociedad comercial identificada con Nit.800.090.427-8, constituida el 12 de marzo de 1990 mediante escritura pública N°. 0771 de la Notaría 36 de Bogotá, inscrita bajo el N.º 289967 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jessica Lederman Corkidi identificada con cédula de ciudadanía N° 52.255.488; **(4) Unión Temporal Unitec CCE 2017**, representada por Jesús Efraín Ossa Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, integrada por: (i) Meltec Comunicaciones S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.079.015-1, constituida el 23 de diciembre de 2013 mediante escritura pública N°. 0004449 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N.º 00753012 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Adriana Marcela Correa Gutiérrez de Piñeres identificada con cédula de ciudadanía N° 52.382.094; y (i) Unión Eléctrica S.A sociedad comercial identificada con Nit. 890.937.250-6, constituida el 29 de enero de 1985 mediante escritura pública N°. 90 de la Notaría 16 de Medellín, inscrita bajo el N.º 681 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Jesús Efraín Ossa Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Videovigilancia Ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 previas las siguientes consideraciones:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No. 1 al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Videovigilancia Ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Seguritech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017.

Que el 23 de noviembre de 2017, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, cuyo objeto es:

“... El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Sistema de Video-vigilancia ciudadana al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren el Sistema de Video-vigilancia ciudadana; y (iii) las condiciones para el pago del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de las Entidades Compradoras..”

Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda es de dos (2) años contado a partir de su firma, término que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.

Que el Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, inició el veintitrés (23) de noviembre de 2017 y se estableció como fecha de terminación el veintitrés (23) de noviembre de 2019, por lo que actualmente el instrumento de agregación se encuentra vigente y en ejecución.

Que para que proceda la prórroga se estableció en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe notificar a los proveedores la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, quienes dentro de los diez (10) días calendario siguientes deben emitir respuesta.

Que, en cumplimiento de lo anteriormente referenciado, Colombia Compra Eficiente el 22 de octubre del presente año, remitió correo electrónico a los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, informando y solicitando su manifestación de intención de prórroga al Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, frente a lo cual, los proveedores manifestaron su interés de prórroga.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes:

Cláusulas:

Cláusula primera: prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, por el término de un (1) año más, estableciendo como fecha de terminación el 23 de noviembre de 2020.

Cláusula segunda: ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017, así: los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, ampliando los amparos de la póliza de cumplimiento hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No. 1 al Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Videovigilancia Ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Seguritech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017.

Cláusula tercera: Firma del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017: las partes para la firma de la presente prórroga deberán aprobar electrónicamente el documento, por ende, se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Cláusula 4. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017: las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-601-1-AG-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento: la presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co